



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Tro de Mayo N° 117 - Plaza de Armas. Telef: 064-347268 - 347044 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MDP

Pichanaqui, 22 de Octubre, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Gobierno Local de Pichanaqui, en Sesión de Concejo N° 019-2015-MDP, de fecha 21.Octubre.2015, se ha tratado respecto al Informe N° 1273-2015-GSP/MDP, correspondiente al uso de las instalaciones de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para eventos sociales; específicamente "Estadio Municipal (espaldas de las tribunas, Centro Cívico y el coliseo Municipal), aprobando la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en mérito a la autonomía política que gozan las municipalidades se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Inc. 4.3 y 4.5 del numeral 4 del Artículo 73 de la ley antes citada, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la ley con carácter exclusivo o compartido, siendo que en materia de desarrollo y economía local, le corresponde a los gobiernos locales, la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural; así como el fomento del turismo local sostenible

Que, considerando las funciones y competencias asignadas a los gobiernos locales y estando a que en la ciudad de Pichanaqui, se ejercen una variedad de actividades sociales deportivos y no deportivos, que necesitan de establecerse y desarrollarse en las instalaciones apropiadas para tal fin, resulta contar con instrumentos normativos por medio del cual se fomente el orden, seguridad, limpieza y otros, en bienestar la ciudadanía que coadyuva con el desarrollo seguro del distrito.

Que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: (064-347768 - 347344 - Fax 347704

competencia, conforme al Artículo 74° de la Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, con el Informe N° 1273-2015-GSP/MDP de fecha 22 Setiembre.2015, la Gerencia de Servicios Públicos propone el proyecto de ordenanza municipal, a fin de que se pueda regular los costos por alquiler y el desarrollo de actividades sociales deportivos y no deportivos en las instalaciones del Centro Cívico, Estadio Municipal y del Coliseo Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, se tiene de los últimos acontecimientos respecto de los usos del Coliseo Municipal y el terreno destinado para la construcción del Centro Cívico, resulta necesario reglamentar y regular estos espacios, por ello se propone dicha ordenanza, más aún si de los eventos y actividades determinadas en el actual TUSNE, muchos de ellas no se encuentran reguladas, además que dicho cuerpo normativo (TUSNE) se encuentra desactualizado en sus tarifas, pues data de 5 años anteriores cuando, la UIT se encontraba en el monto de S/ 3,600.00 Nuevos Soles, por lo mismo urge su actualización y regulación de espacios públicos, adhiriéndose la propuesta de la utilización del Estadio Municipal para espectáculos masivos, y donde exista la venta y el consumo de licor y la utilización de grupos musicales con parlantes de alta potencia, y prohibiéndose la utilización para estas actividades el terreno del Centro Cívico, por estar muy cerca del Hospital de Pichanaqui.

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2015-MDP, de fecha 21 de Octubre de 2015, con el voto unánime, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI (CENTRO CIVICO, ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los eventos sociales y costos que cobrará la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por concepto de actividades eventuales que se desarrollaran en el terreno donde se construirá el futuro "CENTRO CIVICO", según el detalle siguiente:

N°	EVENTOS	COSTO POR DÍA UIT)	POR (% -)	REQUISITOS
01	Instalación de Circos: Categoría Mediana Categoría Grande	1.50 % 2.50%		
02	Presentación de cómicos, espectáculos artísticos, humorísticos, shows y similares) Coliseo Municipal	10.00 %		
03	Juegos Mecánicos.			Solicitud
04	Área hasta 150 m2 Área hasta 300 m2 Área hasta 500 m2	1.00 % 1.50 % 2.00 %		Copia de DNI Recibo de Caja



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

05	Area Mayor a 500 m2 Ferias (gastronómicos, artesanales) (puesto y/o stand de 1.5m x 80 cm)	2.50 %	
06	Actividades (Truchadas, Polladas, etc.)	1.30% 0.30%	

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los eventos sociales y costos que cobrará la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por concepto de actividades eventuales que se desarrollaran en el "ESTADIO MUNICIPAL - ESPALDA DE LAS TRIBUNAS", según el detalle siguiente:

N°	EVENTOS	COSTO POR DÍA (% - UIT)	REQUISITOS
01	Fiestas Sociales: Con venta de licor, cobro de entradas, grupos musicales, bandas, orquestas y/o utilización de equipo de sonido de alta decibeles).	35.00 %	a) Solicitud y copia de DNI b) Contrato de artistas y/o orquesta o banda. c) Constancia de defensa Civil para el evento. d) Contrato de agencia de vigilancia particular con el número de miembros que recomienda la Oficina de Defensa Civil.
02	Fiestas Costumbristas: (Carnavales, Santiago, Cortamonte, Patronales, Residentes y similares. Fiestas Sociales (espectáculos). Fiesta por fin de año. Sin venta de licor, ni cobro de entradas, grupos musicales, bandas, orquestas y/o utilización de equipo de sonido de alta decibeles).	10.00%	e) Acta de compromiso (notarial) de asumir las responsabilidades en caso de afectar propiedades privadas y/o públicas
03	Corrida de toros (charlotadas), Pelea de Gallos, con venta de entradas. De acuerdo a la norma de espectáculos públicos, no deportivos	15.00%	f) Autorización de garantías expedidas por la Gobernación Provincial según corresponda el caso y PNP g) Autorización otorgada por el APDAYC. h) Recibo de impresión de los boletajes, en la que indica la numeración y cantidad. i) Presentación del boletaje integro, a la Gerencia de Administración Tributaria, para ser sellado. j) Depósito de garantía ascendente a un 35% sobre el valor de las entradas, que estará bajo custodia de la Gerencia de Administración Tributaria

ARTICULO TERCERO.- APROBAR los eventos sociales y costos que cobrará la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por concepto de actividades eventuales que se desarrollaran en el "COLISEO MUNICIPAL", según el detalle siguiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Tró de Mayo N° 717 - Plaza de Armas. Teléf. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

CUADRO I

N°	EVENTOS	COSTO POR DÍA (% UIT)	REQUISITOS
01	Festividad por Aniversarios del Distrito de Pichanaqui (1ro de mayo, 08 de octubre y otros aprobados por el concejo Municipal. Con venta de licor, cobro de entradas, grupos musicales, bandas, orquestas y/o utilización de equipo de sonido de alta decibeles) (*) Y otras actividades previo acuerdo de concejo.	50.00%	a) Solicitud y copia de DNI (*) b) Contrato de artistas y /u orquestas. (*) (**) c) Autorización de Inspección técnica de seguridad de edificaciones D.S 258-20014-PCM. (*) d) Constancia de defensa Civil para el evento. (*) (**) e) Contrato de agencia de vigilancia particular con el número de miembros que recomienda la Oficina de Defensa Civil. (*) (**) f) Acta de compromiso (notarial) de asumir las responsabilidades en caso de afectar propiedades privadas y/o públicas (*) g) Autorización de garantías expedidas por la Gobernación según corresponda el caso y PNP. (*) (**) h) Autorización otorgada por el APDAYC. (*) (**) i) Recibo de impresión de los boletajes, en la que indica la numeración, cantidad y el precio. (*) (**) j) Presentar el boletaje íntegro, a la Gerencia de Administración Tributaria, para ser sellado. (*) (**) k) Depósito de garantía ascendente a un 35% sobre el valor de las entradas. (*) (**)
02	Fiesta de Promoción. (**) Secundaria y Superior. Primaria	7% 4%	
03	Presentación de campeonatos Interescolar Públicas. Privadas	15.00% 20.00%	

(*) Requisitos obligatorios. (**) Requisito no obligatorio.

CUADRO II

N°	EVENTOS	COSTO POR DÍA (% UIT)	REQUISITOS
01	Actividades académicos (congresos, diplomados, capacitaciones, charlas, talleres y afines). Realizado por Institución Pública Realizado por Institución Privada	1.00% 3.00%	
02	Festividad del Día de la Madre, Día del Padre,		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
D. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas. Teléf. 061-347768 - 347444 - Fms 347704

	Día del Niño, Día del Maestro, de la Mujer, día de la juventud.	1.00%	
03	Actividades por fiestas navideñas (villancicos, cantos y similares).	0.50%	Solicitud Copia de DNI Recibo de Caja
04	Actividades religiosas (evangélicos, católicos).	0.12%	
05	Actividades Cinematográficas.	3.00%	
06	Actividades Culturales (actuación escolar, danzas típicas, teatro y similares), debidamente acreditados. Concurso de danzas escolares	5.00%	
07	Eventos deportivos en general. Sin venta de entrada	1.00%	
	Con Venta de entrada	3.00%	
08	Ensayo de danzas, y otros.	0.28%	

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO:

- Se inicia con la presentación de la solicitud ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con días antes de realizarse el evento, con los requisitos establecidos en los cuadros descritos en los artículos 1,2 y 3 de la presente ordenanza y de acuerdo al uso de los ambientes que es solicitado para realizar la actividad.
- La Gerencia de Servicios Públicos, evaluará y requerirá al peticionante cumpla con subsanar, los defectos encontrados en la solicitud, dentro del día, bajo el apercibimiento de tener por no presentado su solicitud.
- La sola presentación de la solicitud, no otorga derecho alguno al solicitante, para la realización de evento o actividad alguna, bajo responsabilidad del propio recurrente de las acciones que pudiera haber realizado sin contar con la autorización legalmente otorgada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Queda terminantemente prohibido, ceder, trasladar u otorgar las fechas y autorizaciones legalmente otorgadas, a favor de terceras personas y/o promotores, bajo ningún motivo, siendo la única responsable la persona a quien se le otorgó dicha autorización. En caso de detectarse dicha prohibición la autorización caducará de pleno derecho.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza municipal y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

TERCERA: La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

CUARTA: Otórguese las facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO: mando se registre, comuniqué y se cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Eosimo Cárdenas Muje
ALCALDE

